



RR.PP-251/104

CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

JUZGADO núm. 1, Bis. ALCAÑIZ.

*Sobrescrito*

G/Vioja Guardia 2, 3ª.  
Ref. al núm. 127.

*Receido. 128*

Ilmo. Sr.

Para los efectos que proceda, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución recaída en el P.S.O. nº 1832-41, que instruye contra JOSE PERALTA GRAU, vecino de Calanda, esperando de la atención de V.S.I. se digna ordenar a fin de que sea remitido a este Juzgado el oportuno acuse de recibo para constancia en autos del aludido Procedimiento.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Zaragoza a 23 de marzo de 1,944  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.



*León Rodríguez*

Ilmo. Sr. presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.-

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado



DON JOSE PEREZ PEREZ, Soldado de Ingenieros, Secretario del P. S. O. nº 1888-41, que se tramita en este Juzgado Militar de Alcañiz nº 1, Bis en esta Plaza, seguido contra JOSE PERALTA GRAU, y del que es Juez Instructor el Capitan de Ingenieros, DON LUIS RODRIGUEZ DE RINO, -

CERTIFICO: Que a los folios 76 y 77, del aludido Procedimiento, obra Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región y Secrete del Excmo. Sr. Capitan General de este Cuerpo de Ejercito, que copiados literalmente dicen asi:

EXCMO. SR. - Se ha instruido la presente Causa nº 1882-41, para esclarecer la actuacion del procesado JOSE PERALTA GRAU, durante el periodo rojo. - De las diligencias practicadas resulta acreditado el procesado, si bien tuvo intervencion en determinados hechos delictivos, no son estos de una transcendencia que hagan continuar el procedimiento sino que toda su intervencion se redujo a la consiguiente alegria que el triunfo de la causa roja le producía la participacion en actos de propaganda de la misma, haciendo guardias armado e intervino en la destruccion de la Iglesia. - Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden de la represion de las responsabilidades criminales contraídas con ocasion del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideracion además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente proceden la prision del reo, pudiera V. E. decretar el Sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del Artículo 538 del Código de Justicia Militar. - Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva del procesado, sine estuviere sujeto a responsabilidades, remision de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar, y la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística. - En V. E. no obstante resolverá. - Zaragoza a 7 de Marzo de 1,944. - EL AUDITOR. - Firmado ilegible rubricado. - Hay un sello en tinta que se lee. - 5ª REGION MILITAR - AUDITORIA DE GUERRA. - En Zaragoza a 11 de Marzo de 1,944. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente Causa. - Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Alcañiz, en esta Plaza, para practica de las diligencias pertinentes. - EL CAPITAN GENERAL. - Firmado y rubricado. - Monasterio. -

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Teruel expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Zaragoza a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

V2. B2.  
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

S SELLO

EL SECRETARIO.

*Rodriguez*



*Luis Pina*